

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TÍTULO I TRAMO 1, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO SEXTO DEL D.S. N° 1, (V. y U.), DE 2011, PARA 29 FAMILIAS DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

08 AGO 2017  
SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 009484 /

VISTO:

a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso sexto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2.011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;

b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta N° 6.042, de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual;

d) El Oficio N° 2.873, de fecha 30 de junio de 2017, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del Director (S) SERVIU, Región de La Araucanía, mediante el cual solicitan asignación directa de subsidios individuales del Título I, tramo 1, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para atender a 33 familias del Comité de Vivienda "Vecinos por Siempre", de la comuna de Temuco, Región de La Araucanía, y

CONSIDERANDO:

a) Que las familias del Comité "Vecinos por Siempre" de la comuna de Temuco, identificadas en la presente Resolución, fueron beneficiadas en el año 2013 en la modalidad colectiva sin proyecto del D.S. 1, el que no han podido aplicar dada su situación socioeconómica actual, por lo que reviste carácter de extrema relevancia o connotación para este Ministerio otorgarles una pronta solución habitacional a este grupo de familias;

b) Que don Eduardo Andrés Sepúlveda Velozo, Cédula de Identidad N° 15.260.342-8 y don Jonathan Andrés Vásquez Arias, Cédula de Identidad N° 16.633.407-1, no pertenecen al grupo señalado en el considerando anterior, ni son beneficiarios de subsidio al igual que el resto de las familias del grupo, por lo que no corresponde considerarlas en la presente Resolución;

c) Que don Germán Herbin Troncoso Orellana, Cédula de Identidad N° 15.562.138-9 y don Sebastián Andrés Luna Rivas, Cédula de Identidad N° 17.262.897-4, registran una calificación socioeconómica de 70% y 90%, respectivamente, la que supera el porcentaje de 60% establecido para el Título I, tramo 1, razón por la que no corresponde considerarlos en la presenta asignación;



d) Que las 29 familias restantes se encuentran afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho, por lo que corresponde al Ministro de Vivienda y Urbanismo la aplicación de la facultad de asignación directa de subsidios;

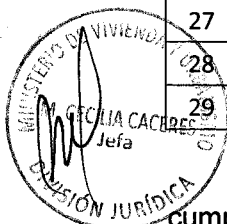
e) Que dada la urgente necesidad habitacional que presentan estas familias, resulta procedente eximirlos de los requisitos establecidos en las letras c), y m), del artículo 16, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido y declaración de ingresos del núcleo familiar, dicto la siguiente;

### RESOLUCIÓN:

1° Asígnanse directamente 29 subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 1, por un monto de 500 U.F., para cada una de las personas que se individualizan a continuación:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ACUÑA	GATICA	CAROLINA JAVIERA	17.262.981-4
2	ARELLANO	CARRILLO	ANA MARÍA	10.010.530-6
3	ARRIAGADA	RÍOS	ASTRID OLAYA	11.906.382-5
4	BIZAMAN	CONCHA	JOSHUA NICOLÁS	17.982.748-4
5	BURGOS	AGUILAR	MARÍA EUGENIA	11.499.879-6
6	CAMPOS	FIGUEROA	ROCÍO BELÉN	18.194.484-6
7	CARRASCO	FUENTES	CINTHIA JEANNETTE	17.243.234-4
8	CONCHA	VÁSQUEZ	ALFONOS JAVIER	13.965.108-1
9	CONTRERAS	CONTRERAS	WILFREDO IGNACIO	15.759.184-3
10	CONTRERAS	SÁEZ	MILADY DEL CARMEN	8.747.449-6
11	GARRIDO	GARCÍA	MARÍA ELENA	11.420.813-2
12	GUTIÉRREZ	VALLEJOS	CAROLAINE NICOLE	17.582.399-9
13	GUZMÁN	HIDALGO	MÓNICA ESTER	16.633.734-8
14	HENRÍQUEZ	GEISSBUHLER	SOLANGE ANDREA	10.912.883-K
15	HUENCHULEO	LUNA	MUSSKA BELÉN	17.983.239-9
16	MIRANDA	GAVILÁN	IVÁN RODRIGO	12.930.207-0
17	MORA	QUIDEL	SERGIO ALEJANDRO	16.948.620-4
18	MORAGA	GUTIÉRREZ	ROBERTO ALFONSO	13.614.943-1
19	MUÑOZ	FLORES	PAOLA ANGÉLICA	17.260.601-6
20	PINILLA	ÁLVAREZ	ÁLVARO ZENEN	16.814.973-5
21	QUIÑELEM	PAILLÁN	EDGARDO JAVIER	11.355.841-5
22	QUIÑELEM	PAILLÁN	MARÍA SOLEDAD	11.105.003-1
23	REGALANTE	MUÑOZ	LIDIA MAGALY	7.541.237-1
24	RUIDÍAZ	ESPINOZA	PILAR ANGELINA	10.662.393-7
25	SEPÚLVEDA	SALAZAR	RODRIGO ESTEBAN	17.295.517-0
26	SILVA	HERMOSILLA	CARLOS MANUEL	18.102.105-5
27	SOTO	AROCA	PEDRO IGOR	12.537.563-4
28	TIRAPAGUI	CHACÓN	MARCIA XIMENA	9.845.692-9
29	ZAPATA	CARES	ALEXIA ESTER	11.688.679-0

2° Exímese a las personas individualizadas en el número 1° de esta Resolución del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), y m), del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido y declaración de ingresos;



3° Corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía, verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.

4° Los Certificados de Subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

5° El SERVIU Región de La Araucanía emitirá los Certificados de Subsidio, previa renuncia al subsidio anterior del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, por parte de las personas individualizadas en el Resuelvo 1°.

6° Fijase en 14.500 Unidades de Fomento el monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de las 29 familias individualizadas en el número 1° de esta Resolución, que se imputarán a los recursos autorizados a la Región de La Araucanía para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2017.

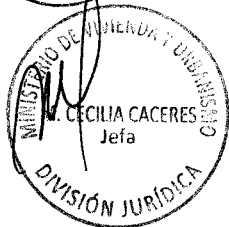
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO